Núm. 16 Mártes 19 de Enero de 1886. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 16 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm 108.

Orden Público.—Circulares.

Habiéndose fugado del penal de Granada los confinados Julian Lopez Frias y José Navarro Garriguez, cuyas señas á continuacion se expresan; los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi dispcsicion si son habidos.

Tarragona 18 de Enero de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas de Lopez Frias.

Natural de Murcies, provincia de Valencia, de 35 años de edad, oficio carpintero; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color sano.

Señas de Navarro Garriguez.

Natural de Játiva (Valencia), de 30 años de edad, de oficio barbero; pelo castaño, cejas al pelo, nariz ancha, cara oval, boca regular, barba poblada y color bueno.

Núm. 109.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Bautista Maucho y Torres, cuyas señas á continuacion se expresan, Alcalde que ha sido de Gilet (Valencia), poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 18 de Enero de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas.

De 32 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color sano. Viste de chaqueta y usa alpargatas, botinas ó zapatos blancos; lleva gorra de las llamadas martell de tela de lana y manta oscura rayada. Es un poco cojo de la pierna izquierda.

Núm. 110.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del vecino del pueblo de Talladell (Lérida), José Castelló, cuyas señas á continuacion se indican, el cual dió muerte con una pistola á su convecino Ramon Calafell Vilalta, en la noche del dia 15 del actual. Lo pondrán á mi disposicion si es habido.

Tarragona 18 de Enero de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas.

Labrador, propietario, de 32 años de edad, casado; estatura regular, delgado, pelo rubio. Vestia traje de labrador y cachucha.

Núm. 111.

Seccion de Fomento.—Ferrocarriles.

Publicada por edicto, inserto bajo el núm. 2.729 en el *Boletin oficial* de 10 de Diciembre del año último, la pretension de la Compañía de los ferrocarriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, de que se expropie en Reus un terreno que hace necesario la construccion de la expresada vía férrea, y transcurrido el plazo de diez y ocho dias señalado para hacer reclamaciones y sin que ninguna se haya presentado; de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupacion de dicho terreno.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Al propio tiempo se previne al propietario que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la citada Ley, comparezca en el término de ocho dias en la Alcaldía de Reus para hacer el nombramiento de perito, que en union con el de la Compañía fijen el terreno que haya de expropiarse y su valor; en inteligencia de que, si en el citado plazo no hace el nombramiento ó no reune el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento, habrá de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía, conforme al art. 21 de la mencionada Ley.

Tarragona 18 de Enero de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Enero).

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona el expediente que previene el art. 26 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 31 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, para trasladar al lugar designado con el núm. 11 ter del plan de carreteras provinciales la denominada De la general de Artesa á Montblanch al confín de la provincia en dirección á Rocallaura, que ocupa actualmente el núm. 14 de dicho plan, y resultando que el referido expediente debe ser aprobado en opinión de la Dirección general de Obras públicas; de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Enero de 1886.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera denominada De la general de Artesa á Montblanch al confín de la provincia en dirección á Rocallaura, que figura con el núm. 14 en el plan provincial de Tarragona, ocupará desde luego el núm 11 ter en el referido plan.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La intensidad y duración de la crisis que en sus diversas especialidades viene atravesando industria tan importante como es la minería nacional exigen de la Administración más imperiosamente cada día enérgicas disposiciones de todas clases que vengan en auxilio de esta hoy tan abatida fuente de producción y de trabajo.

A los ilustrados Ingenieros Directores de las distintas empresas mineras, que con su capital y con su ciencia llevan la actividad y la

vida á las regiones de nuestro país subterráneo que el Estado tan libérrimamente les concede, cabe sin duda alguna el derecho de elevar á esa Dirección general, por conducto de los Ingenieros Jefes de sus provincias respectivas, todas aquellas observaciones personales que en bien de la industria les dicte su experiencia, ya respecto á las modificaciones que consideren más urgentes de nuestro derecho minero, ya extendiendo la vista á más amplios horizontes respecto á aquellas que rigen otros servicios públicos, de cuyo recíproco auxilio depende el incremento y fecundidad de nuestra producción mineral.

Pero si tal derecho asiste á las empresas y particulares que puedan hacer así la más honrosa ostentación de sus facultades técnicas, es indudable que al *Servicio oficial de Minas* incumbe en primer término el ineludible deber de ilustrar constantemente á esa Dirección general con cuantos datos y noticias, relacionados con la citada crisis, su origen y causas de continuidad, sean el fruto de las inteligentes observaciones de los distintos Ingenieros que lo forman; que no en vano se halla la Administración representada por tan docto personal en los diversos distritos mineralógicos de la Nación.

A estos funcionarios toca muy principalmente observar si la visible decadencia en tan preciada industria es hija en gran parte de alguna imperfección general á todas nuestras explotaciones, que ya por los métodos codiciosos que en ellas se sigan, ya por otras razones que fuera prolijo enumerar aquí, vengan á encontrarse colocadas en tales condiciones de inferioridad con respecto á las análogas de otros países, que no les sea posible sostener contra aquéllas la debida y necesaria competencia industrial.

En tan minucioso examen corresponde asimismo á los Ingenieros del Estado no perder de vista los *abusos* que en lo tocante á la seguridad y salubridad de las excavaciones puedan en tan tristes circunstancias ser más frecuentes, con daño, no sólo de la vida del obrero y visible perjuicio de los demás explotadores que fielmente observen aquellos deberes á costa de mayores sacrificios, sino también con agravio de la ley misma, que así se desconoce ú olvida, y funestas consecuencias para el aprovechamiento ulterior de las riquezas minerales, cuyo condicional disfrute otorgado les ha sido en bien del público beneficio.

El fiel cumplimiento de tan estrictos como delicados deberes, no sólo exige todo el celo, toda la atención y toda la actividad de cuantos Ingenieros de Minas, en número bien escaso por cierto, prestan en la actualidad servicio oficial, sino que reclama también la más absoluta independencia entre tales funciones y las que constituyen el más rudimentario de los deberes que son peculiares á todo cargo particular de Ingeniero ó Director de determinada empresa metalúrgica ó minera.

Y para que tal deslinde de tan incompatibles funciones tenga el cumplimiento que exige el honor mismo de todos, y así el Ingeniero en servicio oficial como el que preste el auxilio de sus conocimientos científicos y prácticos á cualquier empresa, ocupen en todo tiempo con la debida independencia, satisfacción y libertad sus respectivos lugares en recíproco bien del *Servicio nacional* y de la industria misma de que se trata,

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.° Que por exigirlo así las atenciones del *Servicio oficial* quedan caducados todos los *permisos* concedidos hasta aquí, con arreglo al párrafo primero del art. 8.° del reglamento del cuerpo, á diversos Ingenieros afectos al mismo para servir á empresas ó particulares en provincias distintas de aquellas en que se hallan destinados.

2.° Que en lo sucesivo no se deniegue al personal facultativo de Minas *licencia alguna ilimitada* para dedicarse al servicio particular, cualesquiera que sean las necesidades del *Servicio oficial*, en tanto que existan con derecho á ingresar en el cuerpo de Ingenieros más ó menos jóvenes y prácticos que puedan venir á compensar en sus escalas las *bajas* correspondientes á este auxilio científico, que el Estado hoy más que nunca debe estar siempre pronto á facilitar á la industria privada y á cuantas corporaciones lo reclamen, conforme á las acertadas disposiciones del Real decreto de 25 de Marzo de 1881.

3.° Que los Inspectores generales del cuerpo de Minas en sus respectivos distritos, y los Ingenieros Jefes en sus correspondientes provincias, sean responsables por orden jerárquico de la fiel observancia del párrafo segundo del citado art. 8.° (del reglamento del cuerpo) en lo relativo á la prohibición reglamentaria que el mismo determina.

Con el auxilio indudable de los Jefes de los distintos centros facultativos del servicio de minas, y el no menos eficaz de los diversos Ingenieros Jefes de cada distrito minero, V. I. sabrá adoptar con urgencia cuantas medidas estime necesarias para asegurarse del más fiel y rápido cumplimiento de esta resolución, que necesariamente tiene que preceder á cuantas reformas reclaman la experiencia y la opinión en tan importante ramo; y si, lo que no es de esperar, en su cumplimiento hallare V. I. dificultades hijas de alguna falta de celo, también sabrá adoptar las medidas necesarias á su más pronto remedio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1886. —Montero Ríos.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Con el fin de uniformar la diversa práctica que por los Presidentes de las Audiencias de lo criminal se viene observando al hacer las propuestas que para la provisión de Oficiales de Sala de las mismas deben elevar á este Ministerio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y de fijar previamente el criterio que debe seguirse en cuanto al modo de anunciar las vacantes y plazo en que los aspirantes puedan pretenderlas; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que comunicadas que sean á V.... las órdenes que produzcan la vacante, proceda dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la orden á anunciarla en el *Boletín oficial* de esa provincia, señalando al efecto el término de 15 días para solicitarla; y trascurrido el cual formulará V.... en terna la propuesta á que se refiere el citado artículo 25 de la expresada ley, atemperándose para la formación de aquélla á lo prescrito en el artículo 26 de la misma, remitiéndola en un plazo breve á este Ministerio para su resolución.

De Real orden lo comunico á V.... para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Enero de 1886.—Alonso Martínez.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

(Gaceta del 15 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Altafulla, provincia de Tarragona, solicitando que se habilite la playa de dicha villa para el desembarque de duelas con destino á la construcción de pipería y para el embarque de los vinos que produce aquella comarca:

Vistos los informes emitidos por el Administrador de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que dada la proximidad de la playa de Altafulla á la Aduana de Torredembarra, y la circunstancia de existir en aquella un destacamento de Carabineros, no hay inconveniente en conceder la habilitación solicitada, puesto que el servicio ha de quedar suficientemente vigilado;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se habilite la playa de Altafulla, provincia de Tarragona, para el desembarque de duelas y para el embarque de vinos y frutos del país, con autorización de la Aduana de Torredembarra, y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1885.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta *de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieran reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.*

REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY.

Soldado Bautista Null Pastor, natural de Rajol, provincia de Alicante. Alcance: 113'70 pesos.

Idem Bonifacio Munaín Marcelo, natural de Zonirmayor, provincia de Palencia. Alcance: 91'56.

Idem Valero Franco Berbes, natural de Torrebonillo, provincia de Zaragoza. Alcance: 70'26.

Idem Francisco Linares Bonet, natural de Castellón. Alcance: 335'70.

Corneta Francisco Ferrer Moya, natural de Onteniente, provincia de Valencia. Alcance: 65'39.

Cabo primero Dionisio López Apas, natural de Poronovoa, provincia de Teruel. Alcance: 84'90.

Soldado Manuel Iglesias Varela, natural de Armarante, provincia de Coruña. Alcance: 75'78.

Cabo primero Pedro Martín Villar, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya. Alcance: 117'48.

Soldado Joaquín Segura Romo, natural de Villarreal, provincia de Valencia. Alcance: 87'18.

Idem Jaime Torradell Narciso, natural de Barcelona. Alcance: 95'74.

Cabo primero Ramón Sánchez López, natural de Udnou, provincia de Oviedo. Alcance: 46'84.

Soldado José Artigues Buenaventura, natural de San Ginés Vinaroz, provincia de Barcelona. Alcance: 114'39.

Idem Severiano Castañeda Mestre, natural de Lalica, provincia de Almería. Alcance: 394'66.

Cabo primero Tomás Centeno Romero, natural de Maide, provincia de Zamora. Alcance: 69'05.

Idem José Flores Plá, natural de Castrojeriz, provincia de Burgos. Alcance. 46'82.

Soldado Rafael Quintero Aragonés, natural de Machananzalla, provincia de Málaga. Alcance: 75'08.

Idem Paulino Pérez Navarro, natural de Guadalavier, provincia de Teruel. Alcance: 88'19.

Cabo primero José Tolosa Cabanes, natural de Silla, provincia de Valencia. Alcance: 248'06.

Soldado Silverio Navascués Madruga, natural de Contrunigo, provincia de Navarra. Alcance: 100'28.

Idem Joaquín Mendoza Pérez, natural de Granada. Alcance: 88'35.

Idem Lucas Naveira Rodríguez, natural de Centro, provincia de Coruña. Alcance: 83'41.

Idem Anastasio Ojeda Martínez, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara. Alcance: 333'07.

Sargento segundo Bernardo Girado García, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba. Alcance: 149'95.

Soldado Antonio Marchena Morante, natural de Carmona, provincia de Sevilla. Alcance: 370'95.

Idem León Dorado Hernando, natural de Sonseca, provincia de Toledo. Alcance: 85'80.

Idem Miguel Llorca Moncho, natural de Chiva, provincia de Valencia. Alcance: 49'56.

Idem Sotero Martín Brell, natural de Fuente Pelayo, provincia de Segovia. Alcance: 190'35.

Idem Salvador Escriba Torregrosa, natural de Rafael Cajeus, provincia de Valencia. Alcance: 125'63.

Idem Salustiano Arévalo Martín, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real. Alcance: 97'96.

Idem José Pérez Medina, natural de Cáceres. Alcance: 30.

Cabo primero Manuel Sánchez Mundo, natural de Tasañes, provincia de Oviedo. Alcance: 46'39.

Soldado Francisco Ramos Pineda, natural de Villanueva, provincia de Sevilla. Alcance: 135'58.

Idem Eufrasio Vallina Vidal, natural de Palacios, provincia de León. Alcance: 51'97.

Sargento primero Francisco González Vicario, natural de Canales de la Sierra, provincia de Logroño. Alcance: 152'75.

Soldado Vicente Plá Gacela, natural de Nugado, provincia de Valencia. Alcance: 129'52.

Idem Pablo Blanco Hernández, natural de Mohedas, provincia de Cáceres. Alcance: 147'21.

Idem Vicente Salafranca Márquez, natural de Villanueva, provincia de Zaragoza. Alcance: 60'74.

Idem José López López, natural de Almansa, provincia de Albacete. Alcance: 93'35.

Idem Pedro Mensurado López, natural de Encinalosa, provincia de Huelva. Alcance: 233'68.

Idem Francisco Galizaga Blanco, natural de Flugencio, provincia de Alicante. Alcance: 128'26.

Sargento primero Manuel Jimeno Pullal, natural de Valencia. Alcance: 303'02.

Idem Manuel Cubillo Gil, natural de Guadalajara. Alcance: 53'58.

Soldado Fermín Pérez Suazo, natural de Zalamea, provincia de Badajoz. Alcance: 56'35.

Cabo primero Enrique Soriano Fernández, natural de Valencia. Alcance: 42'40.

Idem Catalino García Martín, natural de Casillas, provincia de Avila. Alcance: 101'40.

Soldado Jaime Albós Auní, natural de Réus, provincia de Tarragona. Alcance: 84'47.

Idem José Vicente Hinojosa, natural de Teruel. Alcance: 43'84.

Idem Francisco Cañada Rey, natural de Albendeá, provincia de Cuenca. Alcance: 88'94.

Sargento segundo Bonifacio Rodríguez Díez, natural de Villamayor, provincia de Salamanca. Alcance: 257'08.

Soldado José Fernández Heredia, natural de Málaga. Alcance: 70'79.

Cabo primero Gregorio Peña Ordóñez, natural de Casabermeja, provincia de Málaga. Alcance: 138'98.

Soldado Francisco Rojas Romero, natural de Janeca, provincia de Toledo. Alcance: 96'32.

Idem Antonio Márquez Jarque, natural de Madomueso, provincia de Teruel. Alcance: 117'27.

Idem Juan Tort Marmet, natural de Alforja, provincia de Tarragona. Alcance: 103'67.

Corneta Jaime Robel Vidal, natural de Piera, provincia de Barcelona. Alcance: 23'86.

Cabo primero Manuel Torrado Amado, natural de Orense. Alcance: 158'40.

Soldado Andrés Cobes Pagán, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Alcance: 47'62.

Idem José Peña González, natural de Granadilla, provincia de Canarias. Alcance: 147'87.

Idem Diego Díaz Vázquez, natural de Figueras Vargas, provincia de Badajoz. Alcance: 144'78.

Sargento primero Manuel Portillo Serrano, natural de Tórtola, provincia de Cuenca. Alcance: 150.

Idem Luciano Rodríguez Ortega, natural de Zarzuela del Pinar, provincia de Segovia. Alcance: 59'15.

Soldado Lorenzo Campos Benoros, natural de Roblecillo, provincia de Cáceres. Alcance: 192'15.

Cabo segundo Zoilo Tapias Moreno, natural de Guadilla, provincia de Valencia. Alcance: 79'34.

Soldado José Fernández Mando, natural de Rocurén, provincia de Lugo. Alcance: 82'11.

Idem Diego Rodríguez Casas, natural de Instrucción, provincia de Almería. Alcance: 29'30.

Idem Martín Marmurrena Elizonda, natural de Ripuldolos, provincia de Navarra. Alcance: 82'71.

Idem Juan Jimeno Campanario, natural de Sara, provincia de Cádiz. Alcance: 206'42.

Idem Juan Sánchez Baños, natural de Casillas, provincia de Avila. Alcance: 173'22.

Idem Alberto Primo Clemente, natural de Salas, provincia de Almería. Alcance: 201'29.

Idem Juan Vigue Batalla, natural de Bendreu, provincia de Zaragoza. Alcance: 159'88.

Idem Luis Magallón Romero, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real. Alcance: 166'64.

Idem Tomás Barrachina Andrés, natural de Villafain, provincia de Castellón. Alcance: 237'14.

Idem Evaristo Peralta Cano, natural de Hentosa del Río Almer, provincia de Salamanca. Alcance: 47'98

Idem José Tallada Casas, natural de San Andrés del Palomar, provincia de Barcelona. Alcance: 138'32.

Idem Ramón González Barreiro, natural de Santa María de Lersena, provincia de la Coruña. Alcance: 195'94.

Idem Pedro Casillas Sánchez, natural de Navalaín, provincia de Avila. Alcance: 86'73.

Idem Juan Molina López, natural de Vera, provincia de Granada. Alcance: 111'81.

Idem Eusebio López Carretero, natural de Tumbres, provincia de Avila. Alcance: 63'87.

Idem José Calatayud Carbós, natural de Navascués, provincia de Valencia. Alcance: 81'01.

Idem Luis Gómez Gómez, natural de Pedro Bernardo, provincia de Avila. Alcance: 1'58.

Idem José Rodríguez Cervera, natural de Venaguacil, provincia de Valencia. Alcance: 91'88.

Idem Manuel Fernández Pintado, natural de Villadellegua, provincia de Zamora. Alcance: 111'67.

Idem Juan Amor Marta, natural de Hinojasa, provincia de Córdoba. Alcance: 262'94.

Sargento segundo Tomás Lobo Salgueiro, natural de Ronda, provincia de Málaga. Alcance: 80'86.

Cabo primero Camilo Castilla Abad, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Alcance: 69'83.

Soldado Juan Chillido Puchol, natural de Valencia. Alcance: 96'79.

Idem Eleuterio Gutiérrez Rebollos, natural de Villajolón, provincia de Palencia. Alcance: 166'82.

Idem Antonio Marchena Morate, natural de Carmona, provincia de Sevilla. Alcance: 310'95.

Idem Joaquín Simega San Emeterio, natural de Ajo, provincia de Santander. Alcance: 109'69.

Cabo primero Anastasio García Motiavaro, natural de San José, provincia de Oviedo. Alcance: 305'55.

Soldado Santiago Ferreso Gallego, natural de Arabejes, provincia de Zamora. Alcance: 303'38.

Idem Pantaleón Domínguez Domínguez, natural de San Martín, provincia de Cáceres. Alcance: 64'57.

Idem Bernabé Hernández González, natural de Perales, provincia de Cáceres. Alcance: 304'79.

Idem Segundo Morante García, natural de Pedill, provincia de Cáceres. Alcance: 60'08.

Idem Vicente Pitar Soler, natural de Almansora, provincia de Castellón. Alcance: 61'05.

Idem Ildefonso Pascual Prado, natural de Trabancos, provincia de Salamanca. Alcance: 124'49.

Idem Ramón Mayo Cortés, natural de San Román, provincia de Barcelona. Alcance: 174'24.

Idem Vicente Vives Manuela, natural de Oledo, provincia de Castellón. Alcance: 121'57.

Cabo primero Pedro Martín Bilbao, natural de Bilbao, Vizcaya. Alcance: 117'48.

Sargento primero Manuel Martínez Atienza, natural de Barcinos, provincia de Burgos. Alcance: 315'16.

Soldado Vicente Navarro Carpena, natural de Sala, provincia de Murcia. Alcance: 135'10.

Idem José Carrasco Ruiz, natural de Lodo, provincia de Almería. Alcance: 218'46.

Sargento primero Manuel Gómez Cabezas, natural de Calcio, provincia de Coruña. Alcance: 356'78.

Soldado Gregorio Jerónimo Pardo, natural de Santurián, provincia de Cuenca. Alcance: 179'27 1/2.

Sargento primero Benito Sánchez Notario, natural de Talavera, provincia de Cuenca. Alcance: 138'76.

Soldado de primera Agustín Cremo Navarro, natural de Utrera, provincia de Granada. Alcance: 208'95.

Idem José Antonio Monchola, natural de Vergara, Guipúzcoa. Alcance: 359'08.

Idem Aniceto Nájera Martín, natural de Cenicero, provincia de Logroño. Alcance: 141'58.

Idem José Grada Morcedo, natural de Lorenzana, provincia de Lugo. Alcance: 116'62.

Corneta Maximino Caballero Expósito, natural de Madrid. Alcance: 173'89.

Soldado Antonio Fernández Cano, natural de Málaga. Alcance: 136'86.

Idem Emilio Martín Sánchez, natural de Murcia: Alcance: 157'51.

Idem Simón Palmero Alvarez, natural de Prado, provincia de Orense. Alcance: 120'15.

Idem Manuel López Polimari, natural de Sevilla. Alcance: 43'26.

Cabo primero Antonio Cortafre de Fortuna, natural de la Selva, provincia de Tarragona. Alcance: 322'07.

Soldado Enrique Caballero Guzmán, natural de Valencia. Alcance: 172'40.

Idem Fernando Sendro Fornos, natural de Renián, provincia de Valencia. Alcance: 132'03.

Idem Rufino San Félix Expósito, natural de Valencia. Alcance: 171'78.

Sargento primero Ventura Rodríguez García, natural de Rodrigo, provincia de Zamora. Alcance: 151'48.

Soldado Juan González Muñoz, natural de Molinicos, provincia de Albacete. Alcance: 176'69.

Idem Manuel Fernández López, natural de Hoyo de Gonzalvo, provincia de Albacete. Alcance: 198'83.

Idem Bautista Coloma Samón, natural de Jijona, provincia de Alicante. Alcance: 123'07.

Idem Antonio Coloma Verdel, natural de Jijona, provincia de Alicante. Alcance: 320'17.

Idem Dimas Encinas Falot, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Alcance: 232'35.

Idem Mateo Jiménez Toribio, natural de San Juan, provincia de Avila. Alcance: 136'42.

Idem Francisco Ruiz Fuentes, natural de Arenas, provincia de Avila. Alcance: 63'46.

Idem Fermín Herrero González, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz. Alcance: 186'92.

Idem Antonio Olivero Navarro, natural de Valverde, provincia de Badajoz. Alcance: 200'57.

Idem Domingo Pereira Roca, natural de Badajoz. Alcance: 221'89.

Idem Baldomero Pons Coloma, natural de Alepa, provincia de Barcelona. Alcance: 98'47.

Cabo primero Eugenio Moreno López, natural de Burgos. Alcance: 67'75.

Soldado Francisco Moreno Mora, natural de Villaviciosa, provincia de Córdoba. Alcance: 97'06.

Idem Ricardo Domingo Domínguez, natural de Cabelo, provincia de la Coruña. Alcance: 71'69.

Idem Ramón Mauri Otero, natural de Santa María, provincia de la Coruña. Alcance: 63'63 ½.

Idem Nicolás Tolentino Donoso, natural del Cairo, Islas Filipinas. Alcance: 231'64.

Idem Lucio Ortiz Daga, natural de Chillarón, provincia de Guadalajara. Alcance: 131'50.

Idem Francisco Rui Roig, natural de Saguerres, provincia de Huesca. Alcance: 171'24.

Idem Francisco Mora García, natural de Baza, provincia de Jaén. Alcance: 114'42.

Idem Cristóbal Pérez Pérez, natural de Cabanes, provincia de León. Alcance: 105'55.

Idem Mariano Solona Morrober, natural de Pons, provincia de Lérida. Alcance: 156'70.

Idem Mateo Alvarez Montero, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem José Colmenares López, natural de San Acisclo, provincia de Lugo. Alcance: 85'30.

Idem Tomás Abol Núñez, natural de Fuentes, provincia de Lugo.

Idem Manuel Suárez Díaz, natural de Elnio, provincia de Lugo. Alcance: 121.

Idem Justo Ajejes Morales, natural de Navacerrada, provincia de Madrid. Alcance: 163'05.

Idem José Muñoz Gómez, natural de Madrid. Alcance: 123'88.

Idem Benito Catalá Rueda, natural de Campillo, provincia de Málaga. Alcance: 128'73.

Idem Blas Velasco Alvarez, natural de Lameda, provincia de Málaga. Alcance: 104'12.

Idem José López Ramírez, natural de Málaga. Alcance: 153'19.

Idem Antonio Sánchez, natural de Málaga. Alcance: 95'73.

Idem Juan López Manero, natural de Caravaca, provincia de Murcia. Alcance: 103'02.

Idem Diego Ruiz Ortega, natural de Huércal-Overa, provincia de Murcia. Alcance: 160'10.

Idem José Castejón López, natural de Murcia. Alcance: 151'91.

Idem José Blanco Gallego, natural de Tamerigo, provincia de Orense. Alcance: 249'41.

Idem Ramón Coello Alvarez, natural de Tenuense, provincia de Orense. Alcance: 124'27.

Idem José Tilde Quintana, natural de San Juan de Poyo, provincia de Pontevedra. Alcance: 212'04.

Cabo primero Antonio Carmona Juárez, natural de Bay, provincia de Valencia. Alcance: 112'68.

Soldado José Cárdenas Ormengo, natural de Casadela, provincia de Sevilla. Alcance: 86'75.

Idem Clemente Jorribas Peñote, natural de Calaceite, provincia de Teruel. Alcance: 209'03.

Cabo segundo Tomás Alba Luque, natural de Blay, provincia de Valencia. Alcance: 112'68.

Soldado Francisco Bosch Ciudad, natural de Epiles, provincia de Valencia. Alcance: 179'69.

Idem Vicente Selina Sebastián, natural de Cantalayo, provincia de Valencia. Alcance: 263'53.

Corneta Joaquín López Mínguez, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid. Alcance: 96'14 ½.

Cabo primero Eleuterio Yabán Portillo, natural de Alejo, provincia de Valladolid. Alcance: 147'27.

Soldado Juan Soto Santiago, natural de Sorroca, provincia de Vizcaya. Alcance: 114'47 ½.

REGIMIENTO DE INGENIEROS.

Soldado José Casa Jiménez. Alcance: 59'64.

Idem José María Santa Martina. Alcance: 218'59.

Cabo primero Francisco González Panet. Alcance: 254'34.

Madrid 8 de Enero de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del 11 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 112.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Enterada con agradecimiento esta Comision del escrito que con fecha 30 de Diciembre próximo pasado la dirige el Director de la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad, participando haber recibido del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, hules y pieles para las cunas de los acogidos en aquel Establecimiento, por valor de 250 pesetas, procedentes de los tres quintos del indulto cuadragesimal, ha resuelto dar á S. E. I. las más expresivas gracias y hacer público este donativo por medio del *Boletin oficial*.

Lo que se inserta en cumplimiento á lo acordado.

Tarragona 9 de Enero de 1886. —El Vicepresidente, Jaime Simó. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 113.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

El dia 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia, la subasta á la llana para la adquisicion y conduccion de los 1.000 metros cúbicos de piedra machacada y 200 de recebo al sitio que previamente designe el señor Arquitecto municipal, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 4.050 pesetas, importe del presupuesto de contrata, y la fianza que ha de constituirse en depósito para tomar parte en la subasta se fija en 202 pesetas 50 céntimos, debiendo el licitador á quien se adjudique el remate aumentar esta cantidad hasta 405 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del presupuesto total.

El valor de la machaca y recebo será satisfecho proporcionalmente á las cantidades que vayan entregándose mensualmente y consten recibidas por medio de certificacion facultativa.

Tarragona 16 de Enero de 1886. —José S. Fábregas.

Núm. 114.

JUNTA DE AMILLARAMIENTOS
DE PASANANT.

En virtud de las facultades concedidas á las Juntas de amillaramientos por el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, la Junta de amillaramiento de mi Presidencia ha acordado exigir á los propietarios ó usufructuarios de las fincas enclavadas en este distrito municipal, comparezcan en esta Casa Consistorial, de nueve á una de la tarde, en el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á dar por escrito ó verbalmente cuantas noticias convengan acerca de las fincas que les pertenece; advertidos que de no hacerlo en el término prefijado perderán todo derecho á reclamar contra la riqueza que sea impuesta á las mismas.

Pasanant 12 de Enero de 1886.— El Alcalde Presidente, Ramon Roca.

Núm. 115.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años de 1883 á 84 y de 84 á 85, se ha acordado exponerlas al público por el tiempo de quince dias en la Secretaría de este Municipio, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que se pueda presentar contra las mismas las reclamaciones que sean legales.

Masdenverge 15 de Enero de 1886. —El Alcalde, Antonio Accensi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 116.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En las diligencias de cumplimiento de una carta orden procedente de la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona y dimanante de los autos seguidos por don Magin Papiol, contra doña Francisca Juncosa y Freixa, venida para proceder al embargo de bienes de esta última, los cuales se hallan en administracion judicial, y habiendo rendido cuentas de la misma el depositario José Foguet y Odena, recayó la providencia que dice así:

«Providencia.—Montblanch doce Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Ratifíquese el interesado en el contenido del anterior escrito y cuentas; incáutese por ahora el Actuario de la cantidad de setecientas cincuenta y nueve pesetas doce céntimos consignadas; pónganse las cuentas de manifiesto en la Escribanía del Actuario por término de tercero dia y transcurrido el cual dése cuenta. Lo manda y firma el señor Juez del partido, de que doy fé.—Saez.—Ante mí.—José Camps, Escribano.»

Y habiendo fallecido la doña Francisca Juncosa y Freixa, y no siendo posible notificar personalmente la referida providencia á sus herederos por ignorarse quiénes sean, en virtud de providencia de este dia se les hace la notificacion por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia; parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara en persona.

Montblanch quince de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.— José Camps, Escribano.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.